



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1996/244
4 de abril de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1996 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL

Tengo el honor de transmitirle la comunicación adjunta, de fecha 3 de abril de 1996, que he recibido del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina.

Le agradecería que señalara dicha comunicación a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI



ANEXO

Carta de fecha 3 de abril de 1996 dirigida al Secretario General
por el Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de paz
en Bosnia y Herzegovina

Tengo el honor de transmitirle el texto del Acuerdo relativo a la Federación de Bosnia y Herzegovina que se concertó en Sarajevo, el día 30 de marzo de 1996, bajo mi patrocinio.

Le agradecería que señalara esta información a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Carl BILDT

DOCUMENTO ADJUNTO

Acuerdo relativo a la Federación de Bosnia y Herzegovina,
30 de marzo de 1996

Nosotros, los signatarios del presente Acuerdo, nos reunimos en Sarajevo el 29 de marzo de 1996, por invitación del Alto Representante Adjunto Principal, el Embajador Michael Steiner, para estudiar la etapa en que se hallaba actualmente el proceso de constitución de la Federación de Bosnia y Herzegovina y decidir medidas concretas para su constitución efectiva.

En estos momentos, se necesitan medidas concretas de aplicación del Acuerdo. Celebramos la institución oficial de los Cantones Nos. 8 y 10, que tuvo lugar el 26 de marzo de 1996, y la de los Cantones Nos. 6 y 7, sujetos a un régimen especial, que tuvo lugar el 28 de marzo de 1996. Esto constituye un avance importante, pero no basta. Por tanto, hemos decidido lo siguiente.

Observaciones fundamentales

1. Reafirmamos que todos los compromisos que se asumieron en las reuniones que se celebraron en Roma, el 18 de febrero de 1996, y en Ginebra, el 18 de marzo del mismo año, deben cumplirse íntegramente.
2. Reiteramos nuestra promesa de garantizar la libertad de circulación en todo el territorio de la Federación de Bosnia y Herzegovina, sin exceptuar ninguna carretera ni medio de transporte, y expresamos nuestra gratitud a la Fuerza Militar Multinacional de Aplicación del Acuerdo de Paz (IFOR) por los esfuerzos que realiza, en colaboración con la Fuerza Internacional de Policía de las Naciones Unidas (IPTF), para ayudar a conseguir este objetivo. En particular, reiteramos la importancia que tiene la labor de la IFOR para suprimir todas las aduanas internas y todos los puestos de control internos, militares y de otra índole, que sean ilegales, sobre todo para conseguir la supresión de los puestos internos de aduanas y el despliegue de los observadores internacionales en las fronteras exteriores el 1° de abril.
3. Hemos decidido recomendar al Parlamento de la Federación que examine, en su próxima sesión, los modelos de la bandera y el escudo futuros de la Federación, que se adjuntan en el anexo del presente documento.
4. Exhortamos a la IFOR, a la Comisión de la Unión Europea, al Banco Mundial y al Fondo Monetario Internacional (FMI) a que sigan colaborando estrechamente en la labor de supervisar la viabilidad militar, material y económica de abrir nuevas rutas comerciales desde varias direcciones con destino al territorio de la Federación.
5. Convenimos en que toda obligación mencionada en el presente Acuerdo deberá cumplirse con independencia de las demás obligaciones mencionadas en él. No debe permitirse que el cumplimiento de unas obligaciones se vincule o supedite al cumplimiento de otras.

Traspaso de competencias gubernamentales

6. Los Primeros Ministros Muratovic y Kapetanovic adoptarán medidas inmediatas destinadas a garantizar que el Gobierno de la Federación disponga de las instalaciones y los recursos necesarios para desempeñar las funciones que se le encomiendan en las Constituciones de Bosnia y Herzegovina y de la Federación; con lo que habrá que mejorar y recortar aún más las competencias, la plantilla y los demás recursos de los actuales ministerios del Gobierno de Bosnia y Herzegovina. Además, las autoridades más responsables de la comunidad croata adoptarán medidas inmediatas para garantizar el traspaso del personal y los demás recursos que están actualmente a disposición de las autoridades y órganos civiles de las zonas de la Federación controladas por el Consejo de Defensa Croata, así como la consiguiente disolución de estas autoridades y órganos. El traspaso de estos recursos a la Federación comenzará de inmediato y deberá haber concluido el 10 de abril a más tardar.

En particular:

a) Por lo que atañe al sector financiero, el citado traspaso supondrá la transferencia a la Federación de toda la plantilla, el espacio de oficinas y demás recursos del Gobierno de Bosnia y Herzegovina necesarios para que el Ministerio de Hacienda de la Federación pueda desempeñar sus funciones normativas y operacionales. Lo mismo sucederá con la transferencia del personal y los recursos de la Administración de Hacienda en las zonas de la Federación controladas por el Consejo de Defensa Croata. El Gobierno de Bosnia y Herzegovina sólo retendrá los recursos necesarios para desempeñar sus limitadas funciones;

b) Por lo que atañe a los asuntos internos, según lo dispuesto en las Constituciones de Bosnia y Herzegovina y de la Federación, el traspaso implicará que el personal de las instituciones que integran el Gobierno de Bosnia y Herzegovina (incluida la Oficina de Investigación y Documentación, y dentro de las zonas sujetas a la jurisdicción de la Federación) y el personal subordinado a la autoridad civil vigente y a sus órganos en las zonas de la Federación controladas por el Consejo de Defensa Croata pasarán íntegramente a supeditarse a la autoridad de la Federación o, en su caso, a la de los Cantones;

c) Por lo que atañe a la defensa, el Ministerio de Defensa de la Federación deberá regirse, en principio, con arreglo a una ley de defensa de la Federación, sin esperar a que entre en vigor una ley de defensa del Gobierno de Bosnia y Herzegovina, que deberá promulgarse después de la celebración de las elecciones nacionales.

Por otra parte, el Primer Ministro de la Federación, Sr. Kapetanovic, y el Viceprimer Ministro, Sr. Bilandzija, se asegurarán de que el Gobierno de la Federación estudie y apruebe, en su próxima sesión, todos los reglamentos administrativos normalizados de los Ministerios que queden pendientes, siempre que el Ministerio de Justicia y la Oficina Legislativa hayan emitido un dictamen jurídico favorable. El Primer Ministro dará orden de que todos los Ministerios que no hayan presentado aún su proyecto de reglamento lo presenten a más tardar el 9 de abril. Los Ministros y Viceministros serán responsables de que sus departamentos presenten puntualmente estos proyectos de reglamento. Cualquiera de las autoridades responsables de aplicar las medidas previstas en el párrafo 6

podrá someter al fallo del árbitro de la Federación, el 5 de abril a más tardar toda cuestión relativa a estos proyectos de reglamento con respecto a la cual aún no se haya llegado a un acuerdo.

Medidas concretas para poner en funcionamiento las instituciones de la Federación

7. Además, convenimos en que se exijan las siguientes obligaciones:

- a) El Ministro de Justicia de la Federación, Sr. Tadic, y el Viceministro, Sr. Hasic, presentarán a la Asamblea de la Federación, en su próxima sesión, las enmiendas constitucionales oportunas para armonizar la Constitución de la Federación con la Constitución de Bosnia y Herzegovina;
- b) El Ministro de Defensa de la Federación, Sr. Soljic, y el Viceministro, Sr. Cengic, presentarán a la Asamblea de la Federación, en su próxima sesión, el proyecto de ley de defensa;
- c) El Presidente, Sr. Zubak, y el Vicepresidente, Sr. Ganic, velarán por que los miembros de la Federación presenten al Alto Representante Adjunto Principal, de conformidad con la Declaración de Ginebra, de 18 de marzo, sus proyectos de propuestas de mejora de la organización de la ciudad de Sarajevo el 5 de abril a más tardar, para que pueda resolverse esta cuestión antes de la próxima reunión de la Asamblea de la Federación;
- d) El Ministro de Justicia de la Federación, Sr. Tadic, y el Viceministro, Sr. Hasic, someterán a la consideración de la Asamblea de la Federación, en su próxima sesión, la ley de dependencias federales;
- e) El Presidente, Sr. Zubak, y el Vicepresidente, Sr. Ganic, se encargarán de que los miembros de la Federación presenten al Alto Representante Adjunto Principal a más tardar el 1° de mayo, sus proyectos de propuestas relativas a la adaptación de los términos municipales a la línea fronteriza entre las entidades;
- f) El Ministro del Interior de la Federación, Sr. Hebib, y el Viceministro, Sr. Leutar, facilitarán a la IPTF, a más tardar el 5 de abril, información y datos sobre todas las instalaciones y dotaciones actuales que tiene la policía en el territorio de la Federación, conforme a lo previsto en el artículo IV del anexo 11 del Acuerdo de Paz. Además, el Ministro del Interior de la Federación, Sr. Hebib, y el Viceministro, Sr. Leutar, se encargarán de que se confeccionen las muestras de los nuevos uniformes del Cuerpo de Policía de la Federación, de color gris oscuro, para poder presentarlas en público el 8 de abril a más tardar;
- g) Los Gobernadores y Vicegobernadores electos de los Cantones Nos. 6, 7, 8 y 10 velarán por que sus respectivos gobiernos cantonales estén constituidos el 9 de abril a más tardar. También se encargarán de poner en funcionamiento las correspondientes estructuras administrativas y judiciales;
- h) El 9 de abril, a más tardar, deberán celebrarse las sesiones constituyentes de la Asamblea Municipal Transitoria y la elección de autoridades en Stolac, Capljina, Vares y Bugojno. El representante de más alto rango de las

autoridades municipales actuales, junto con el representante local de más alto rango de los dos partidos que hubieran recibido el mayor número de votos en las elecciones que se celebraron en 1990 en los municipios de Bugojno, Vares, Stolac y Capljina, se encargarán de que la sesión de la Asamblea Municipal Transitoria y la elección de los funcionarios municipales se lleven a cabo como corresponde;

i) El Sr. Bagaric, Director de la Aduana Federal, y el Sr. Bijedic, Director Adjunto, velarán por que para el 1° de abril el sistema común de aduana funcione adecuadamente (mediante la unificación de los servicios, el nombramiento de los directores de las sedes de aduana y la transferencia de todos los ingresos a las cuentas de la Federación). Los Ministros de Comercio, Agricultura y Salud y sus Viceministros velarán, en sus respectivas esferas de competencia, por que se vigilen y fiscalicen debidamente todos los cruces fronterizos de la Federación, según se dispone en las conclusiones del Gobierno de la Federación. La ejecución del sistema contará con la asistencia de observadores internacionales, en cuanto se firme el Memorando de Entendimiento con la Unión Europea. Todas las restantes reglamentaciones aduaneras quedarán sin efecto para el 1° de abril. Al Sr. Bilandzija, Ministro de Hacienda de la Federación, y su Viceministro, el Sr. Curcic-Selimovic, les asiste el derecho de contar con la presencia en todo momento de dos observadores en cada oficina internacional de aduana en los puestos de cruce fronterizo de la Federación para que observen la aplicación de los procedimientos aduaneros en esos puestos. En lo concerniente a las tareas que llevará a cabo la policía en los cruces fronterizos internacionales de la Federación, se aplicará la Ley de asuntos internos de la Federación de 1° de febrero de 1996;

j) El Sr. Huseinbegovic, Director de Tributación de la Federación, y el Sr. Pandza, Director Adjunto, nombrarán a los altos funcionarios de su institución para el 31 de marzo. Se promulgará la Ley de administración tributaria de la Federación y se establecerá una Junta de Tributación de la Federación para el 30 de abril a más tardar;

k) El Sr. Burnazoniv, Director General de la Oficina Federal del Sistema de Pagos de la Federación, y su Director Adjunto, el Sr. Musa, pondrán en funcionamiento el sistema unificado de pagos para el 30 de abril. En el sistema de pagos, por conducto de la Oficina Federal de Operaciones de Pago (ZAP), se utilizará el marco alemán como unidad de cuenta (las demás monedas que se encuentren ya en circulación en la Federación, seguirán circulando por conducto de los bancos comerciales);

l) El Sr. Bilandzija, Ministro de Finanzas de la Federación, y su Viceministro, el Sr. Curcic-Selimovic, con el asesoramiento del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, y en cooperación con estas instituciones, prepararán, un proyecto de presupuesto de la Federación correspondiente a 1996 para el 10 de abril. Ello incluirá la preparación de un proyecto de ley del presupuesto en la que se estipulen los procedimientos pertinentes y un mecanismo de fiscalización para la ejecución del presupuesto;

m) El Sr. Bilandzija, Ministro de Finanzas de la Federación, y su Viceministro, el Sr. Curcic-Selimovic, en cooperación con el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, prepararán la base y el marco de los presupuestos de los cantones para el 10 de abril;

n) El Ministro de Hacienda de la Federación y su Viceministro presentarán al Gobierno de la Federación en su próximo período de sesiones el proyecto de ley sobre el Organismo bancario de la Federación encargado de supervisar el funcionamiento de los bancos, así como las modificaciones introducidas en la Ley de Banca de la Federación, al tiempo que el Gobierno de la Federación los presentará a la Asamblea Federal para su examen en el próximo período de sesiones.

8. Las leyes que se estipulan en el presente acuerdo se presentarán a la Asamblea de la Federación convocada para el 11 de abril. La Asamblea sesionará hasta que concluya la adopción de todas las medidas legislativas necesarias en virtud de este Acuerdo.

Consecuencias del incumplimiento

9. Los cantones no recibirán los recursos financieros que se deriven de los impuestos y las transferencias compartidos hasta que hayan elegido un gobierno y hayan establecido estructuras orgánicas operacionales. Lo mismo se aplicará a las municipalidades que no hayan constituido como es debido su Asamblea Municipal Transitoria y no hayan elegido a sus autoridades. Ello abarca los recursos que provengan de la comunidad internacional, del Gobierno central y el Gobierno federal, y de las autoridades civiles y órganos existentes en las zonas de la Federación controladas por el Consejo de Defensa Croata.

10. No se prestará asistencia para la reconstrucción de viviendas, salvo para satisfacer necesidades humanitarias básicas, a las comunidades que rehúsen permitir el retorno de las personas desplazadas y los refugiados.

11. Recordando el párrafo 8 de la Declaración de Ginebra, en el que se afirma que sólo deberán ocupar cargos públicos en las instituciones de la Federación los funcionarios que se comprometan verdaderamente a respetar los principios fundamentales de la Federación y a aplicar las medidas convenidas, el Presidente Zubak, y el Vicepresidente, Sr. Genic se comprometen, en los casos en que no se cumplan los plazos establecidos, a procurar la destitución de su cargo de todo el que se haya hecho responsable del cumplimiento de una tarea o un plazo determinado.

12. En los casos en que el Presidente, el Vicepresidente y el Primer Ministro convengan, o que la Asamblea de la Federación decida, que sobre terceras personas recae la responsabilidad del incumplimiento de una tarea o plazo determinado, dichas terceras personas quedarán destituidas de sus cargos. En los casos en que el Presidente, el Vicepresidente y el Primer Ministro convengan, o el Parlamento de la Federación decida, que el incumplimiento del plazo se debió a razones objetivas, las personas responsables no serán destituidas.

13. En el período de sesiones de la Asamblea de la Federación celebrado con posterioridad al vencimiento de cualesquiera de los plazos antes mencionados, el Presidente, el Vicepresidente y el Primer Ministro de la Federación informarán conjuntamente a la Asamblea de la Federación sobre los cambios concretos ocurridos en relación con el personal y la adopción de otras decisiones.

Dado en Sarajevo el 30 de marzo de 1996.

(Firmado) Kresimir ZUBAK
Presidente de la Federación de
Bosnia y Herzegovina

(Firmado) Ejup GANIC
Vicepresidente de la Federación de
Bosnia y Herzegovina

(Firmado) Izudin KAPETANOVIC
Primer Ministro de la Federación
de Bosnia y Herzegovina

(Firmado) Drago BILANDZIJA
Ministro de Hacienda de la Federación
Viceprimer Ministro de la Federación
de Bosnia y Herzegovina

(Firmado) Hasan MURATOVIC
Primer Ministro de Bosnia y
Herzegovina

(Firmado) Jadranko PRLIC
Ministro de Relaciones Exteriores
de Bosnia y Herzegovina

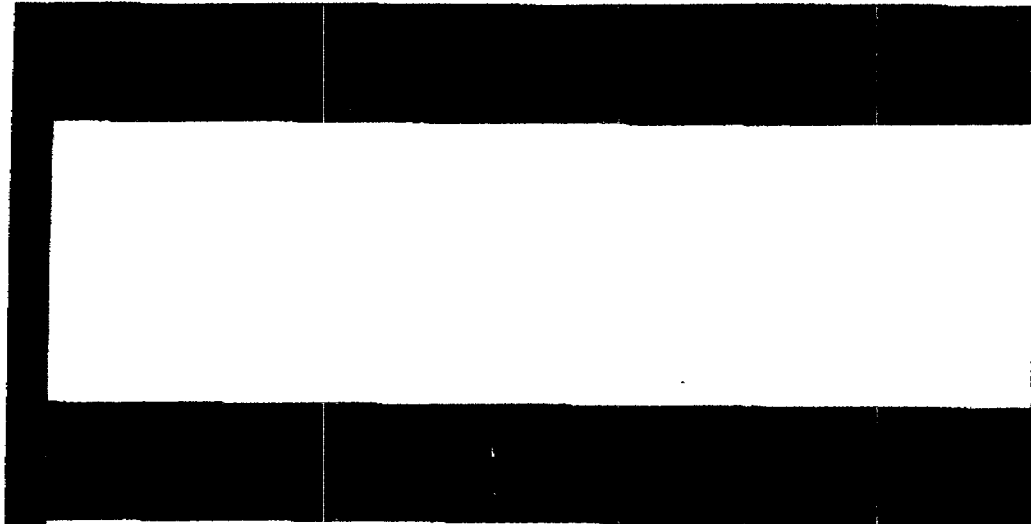
Sirvió como testigo:

(Firmado) Michael STEINER
Embajador
Alto Representante Adjunto Principal

APÉNDICE DEL ACUERDO DE SARAJEVO SOBRE LA FEDERACIÓN
DE BOSNIA Y HERZEGOVINA, 30 DE MARZO DE 1996

Propuesta de bandera y escudo de la Federación

Rojo



Verde

